

BOLETÍN TRIBUTARIO Y LABORAL

PROYECTO DE LEY DE

INVERSIÓN SOCIAL

Julio 2021

POSSE
HERRERA
RUIZ 

PROYECTO DE LEY DE INVERSIÓN SOCIAL

BOLETÍN TRIBUTARIO – JULIO 2021

1. TRIBUTACIÓN DE NEGOCIOS

A. AUMENTO DE TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

- i. Sociedades nacionales y establecimientos permanentes estarían sujetos a una tarifa del impuesto sobre la renta del 35% a partir del período 2022.
- ii. Instituciones financieras estarían sujetas a una sobretasa del 3% entre el 2022 y 2025, cuando su renta líquida sea mayor a COP444M.
- iii. El Proyecto de Reforma Tributaria no prevé a futuro la reducción de la tarifa del impuesto sobre la renta. Las normas actuales preveían una reducción de la tarifa al 30% a partir del 2022.

B. LIMITACIÓN DE DESCUENTOS:

Según el Proyecto de Reforma Tributaria, contribuyentes del impuesto sobre la renta podrían descontar únicamente el 50% del impuesto de industria y comercio, incluso a partir del período 2022.

C. FONDOS DE INVERSIÓN DE CAPITAL DEL EXTERIOR:

Reducción de tarifa de retención en la fuente por rendimientos de valores de renta fija pública o privada del 5% al 0%.

D. GEOREFERENCIACIÓN PARA DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE VENTA DE INMUEBLES:

En las enajenaciones de inmuebles, los notarios estarían obligados a utilizar sistemas de georreferenciación para confirmar que el valor pactado por las partes corresponde al valor comercial del inmueble enajenado.

E. FACTURACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

La DIAN tendría la potestad de liquidar y facturar el impuesto sobre la renta de los contribuyentes, con base en la información recibida de terceros. Los contribuyentes tendrían la oportunidad de objetar la factura y liquidar el impuesto mediante liquidación privada.



2. PERSONAS NATURALES

A. IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA:

Contribuyentes con activos omitidos o pasivos inexistentes tendrían nuevamente la oportunidad de normalizar su situación con el pago de un impuesto del 17%.

- i. Repatriación de activos: el impuesto efectivo podría reducirse al 8,5%, en caso de repatriación de activos.
- ii. Saneamiento de activos: contribuyentes que se hayan acogido a normalizaciones anteriores tendrían la oportunidad de actualizar el costo fiscal de sus activos normalizados, mediante la liquidación y pago del impuesto de normalización tributaria.
- iii. Transparencia de trust y fundaciones de interés privado: para efectos del impuesto sobre la renta y complementario de normalización tributaria, los beneficiarios de trusts, fundaciones de interés privado y demás entidades fiduciarias, estarían obligados a reportar activos, cuando sean incondicionadas. En caso que la estructura esté condicionada, el originador del patrimonio sería el obligado a declarar los activos.

B. BENEFICIARIO FINAL Y REGISTRO DE BENEFICIARIOS FINALES:

- i. El Proyecto de Reforma propone modificar la definición de beneficiario final, dependiendo de si la entidad tiene personería jurídica o carece ella.
 1. Personas jurídicas: el beneficiario final será la persona natural que:
 - a. Individual o conjuntamente: (i) sea titular, directa o indirecta, del 5% del capital o los derechos de voto; (ii) o se beneficie de mínimo el 5% de los activos o rendimientos de la entidad.
 - b. Individual o conjuntamente ejerza control de facto sobre la persona jurídica.
 - c. Ostente el cargo de representante legal, en caso de no ser posible identificar una persona natural bajo los criterios anteriores.
 2. Entidades sin personería jurídica: persona natural que sea fideicomitente, fiduciario, beneficiario o haga parte del comité fiduciario de la entidad sin personería jurídica, así como la persona natural que simplemente ejerza control efectivo.



ii. El Proyecto insiste en la implementación del Registro Único de Beneficiarios Finales, el cual será administrado por la DIAN. Las entidades podrán estar expuestas a sanciones económicas y de cierre de establecimiento de comercio en caso de no informar a su beneficiario efectivo.

- Nuevos empleos para trabajadores jóvenes entre 18 y 28 años. El empleador recibiría un incentivo equivalente al 25% del salario mínimo legal mensual vigente – SMLMV, por cada trabajador adicional contratado.
- Nuevos empleos para trabajadores no jóvenes que devenguen hasta 3 SMLMV. El empleador recibiría un incentivo equivalente al 10 % del SMLMV por cada trabajador adicional contratado.

3. PROMOCIÓN DE LA VINCULACIÓN LABORAL Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA

A. AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA TEMPORAL DEL PROGRAMA DE EMPLEO AL APOYO FORMAL – PAEF

Para aquellos potenciales beneficiarios que a marzo de 2021 hubiesen tenido un máximo de 50 empleados y siempre que cumplan con los requisitos de ley, se ampliarán los beneficios del PAEF desde julio a diciembre de 2021, con posibilidad de extensión a junio de 2022, previo análisis del Gobierno nacional en diciembre de 2021.

B. INCENTIVO PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS EMPLEOS:

Se crea el incentivo para la generación de nuevos empleos mediante la financiación de costos laborales como las contribuciones al Sistema de Seguridad Social. Se dirige a empleadores que creen nuevos empleos así:

Este incentivo estará vigente desde la fecha de promulgación de la Ley y hasta agosto de 2023.

Se tomara como referencia para el cálculo de nuevos empleos el número de trabajadores por los cuales el empleador haya cotizado en marzo de 2021. Para efectos de la postulación al incentivo, el empleador aspirante deberá haber hecho el reporte y pago de seguridad social a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes –PILA. El incentivo consistirá en un máximo de 12 pagos, y a partir de septiembre de 2022 se condicionará adicionalmente a que el empleador beneficiario haya recibido al menos un pago mensual antes de dicha fecha.

Para mas información, contactar a:

TRIBUTARIO

Juan Guillermo Ruiz 
Juan David Velasco 

LABORAL

Carolina Camacho 
Germán Benítez 

